



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Rosa María Silva Hurtado*  
ROSA MARÍA SILVA HURTADO

Secretaria Técnica  
Consejo de Defensa Jurídica del Estado  
MINISTERIO DE JUSTICIA

# Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

N° 024 -2009-JUS/CDJE-P

Lima, 16 SET. 2009

VISTO, el Oficio N° 0705-2009-SR/TC, del Secretario Relator del Tribunal Constitucional; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la defensa de los intereses del Estado, está a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

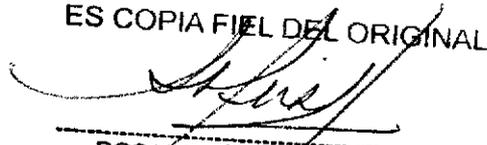
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado, en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, mediante el documento de visto, el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, remite al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, la resolución del Tribunal Constitucional de fecha 10 de junio del 2009, mediante la cual se ha admitido a trámite la demanda de inconstitucionalidad signada con el Exp. N° 00020-2009-PI/TC, interpuesta por el veinticinco (25) por ciento del número legal de Congresistas, contra la Ley No. 29157, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre diversas materias relacionadas con la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú- Estados Unidos de Norteamérica, y, acumulativa y/o alternativamente, contra los Decretos Legislativos N° 994, 996, 997, 998, 999, 1003, 1006, 1008, 1009, 1010, 1012, 1013, 1016, 1017, 1018, 1020, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1029, 1031, 1032, 1037, 1038, 1039, 1040, 1044, 1047, 1049, 1050, 1051, 1054, 1057, 1059, 1060, 1061, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1088, 1089, 1090, emitidos por el Poder Ejecutivo y rubricados por el Presidente Constitucional de la República, Dr. Alan García Pérez, publicados en el Diario Oficial El Peruano entre los meses de marzo y junio del 2008;

Que, el inciso 2 del artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que es una atribución del Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado designar a un



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ROSA MARÍA SILVA HURTADO  
Secretaria Técnica  
Consejo de Defensa Jurídica del Estado  
MINISTERIO DE JUSTICIA

Procurador Público para que defienda al Poder Ejecutivo en los procesos de inconstitucionalidad sobre impugnación de Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia o Tratados Internacionales;

Que, en tal sentido, es necesario adoptar las acciones pertinentes que aseguren la normal y eficiente defensa de los intereses del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

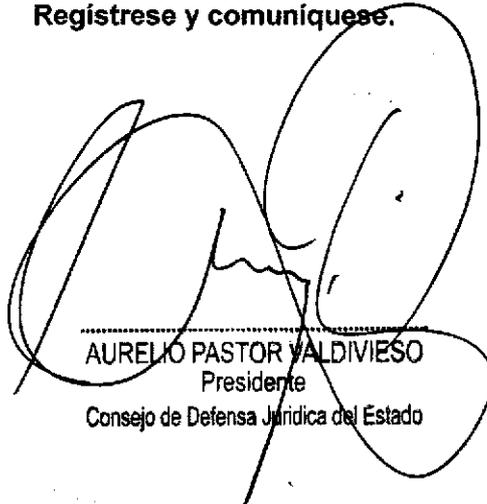
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Designar al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, señor abogado **RICARDO RAÚL CASTRO BELAPATÍÑO**, para que en representación del Poder Ejecutivo asuma la defensa de los intereses del Estado ante el Tribunal Constitucional, en el proceso de inconstitucionalidad a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** – Remitir copia de la presente resolución al Procurador Público citado en el artículo precedente, para su conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese.**



  
AURELIO PASTOR VALDIVIESO  
Presidente  
Consejo de Defensa Jurídica del Estado

b. Asegurar que los docentes incluyan, como parte de su programación y en el desarrollo de los procesos pedagógicos, estrategias de aprendizaje orientadas a la producción de textos narrativos y ensayos, tanto orales como escritos y en distintos formatos.

c. Promover la participación de los estudiantes en la producción de textos narrativos y ensayos, tanto orales como escritos y en distintos formatos.

### 7.3 De la evaluación de las producciones

La producción de los textos literarios en sus diferentes formas narrativas, tanto orales como escritas, y en distintos formatos serán evaluadas de acuerdo con los criterios que se establezcan en las bases elaboradas y aprobadas anualmente.

### 7.4 De la premiación

Los ganadores serán premiados con Medalla de Honor y Diploma; asimismo, con un premio pecuniario y la publicación de la obra u obras ganadoras.

## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Las situaciones particulares que se presenten en la Institución Educativa, UGEL o DRE podrán ser resueltas en sus jurisdicciones respectivas, en el marco de su autonomía institucional.

177878-1

## JUSTICIA

### **Designan Procurador Público Ad Hoc para ejercer defensa de los intereses del Poder Ejecutivo en las acciones legales que correspondan contra la Ordenanza Regional N° 022-2007 del Gobierno Regional de Puno**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 052-2008-JUS**

Lima, 18 de marzo de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2005-PCM se establecieron los procedimientos para la utilización de mecanismos constitucionales en situaciones de atribución incorrecta de competencias o quebrantamiento de orden jurídico;

Que, la precitada norma establece en el numeral 1.3 de su artículo 1° que el Presidente de la República puede designar a uno de sus Ministros para que presente la demanda y lo represente cuando el Gobierno Nacional interponga procesos constitucionales de inconstitucionalidad y competenciales contra normas y actos emitidos por Gobiernos Regionales y Locales, así como para la interposición de procesos competenciales por parte del Poder Ejecutivo contra normas y actos emitidos por otro Poder del Estado o demás órganos constitucionales;

Que, en sesión del Consejo de Ministros llevada a cabo el día miércoles 12 de marzo del presente año, el Presidente de la República designó a la señora Ministra de Justicia como su representante en la presentación de la demanda de inconstitucionalidad contra la Ordenanza Regional N° 022-2007 del Gobierno Regional de Puno;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.4 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 043-2005-PCM, el Ministro designado puede delegar mediante Resolución Ministerial su representación en un Procurador Público de su Sector o en un Procurador Público Ad Hoc, para que ejerza la defensa de los intereses del Poder Ejecutivo en el proceso competencial;

Que, los Procuradores Públicos Ad Hoc actúan en representación de la defensa de los derechos e intereses del Estado, interponen las acciones legales pertinentes e intervienen en los procesos judiciales, investigaciones, preliminares, procedimientos de acusación constitucional;

Que, por consiguiente resulta necesario designar a un Procurador Público Ad Hoc con el fin que se ocupe de las acciones legales que corresponden contra la Ordenanza Regional N° 022-2007 del Gobierno Regional de Puno;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, por el Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 002-2001-JUS y por Decreto Supremo N° 043-2005-PCM;

y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al señor abogado RICARDO RAÚL CASTRO BELAPATÍÑO como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa de los intereses del Poder Ejecutivo en las acciones legales que correspondan contra la Ordenanza Regional N° 022-2007 del Gobierno Regional de Puno.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GIAMPIETRI ROJAS  
Primer Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

177889-1

### **Delegan en Procurador Público Ad Hoc la representación de la Ministra de Justicia, para que ejerza la defensa de los intereses del Poder Ejecutivo en las acciones legales que correspondan contra la Ordenanza Regional N° 022-2007 del Gobierno Regional de Puno**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0181-2008-JUS**

Lima, 18 de marzo de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 022-2007 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2008, el Gobierno Regional de Puno reconoció a la planta de coca como patrimonio regional, cultural inmaterial; etnobotánico, sociológico, histórico, alimenticio, medicinal e industrial, como símbolo del pueblo quechua-aymara de la Región Puno, estableciendo además las zonas de cultivo legal; determinación que es exclusiva del Gobierno Nacional, por lo que el Poder Ejecutivo consideró conveniente iniciar el correspondiente proceso constitucional contra la mencionada Ordenanza Regional;

Que, en sesión del Consejo de Ministros llevada a cabo el día miércoles 12 de marzo del presente año, el Presidente de la República designó a la señora Ministra de Justicia como su representante en la presentación de la demanda de inconstitucionalidad contra la Ordenanza Regional N° 022-2007 del Gobierno Regional de Puno;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.4 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 043-2005-PCM, el Ministro designado puede delegar mediante Resolución Ministerial su representación en un Procurador Público de su Sector o en un Procurador Público Ad Hoc, para que ejerza la defensa de los intereses del Poder Ejecutivo en el proceso competencial;

Que, por consiguiente corresponde delegar la representación de la Ministra de Justicia en el Procurador Público Ad Hoc designado para tales efectos;